



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y  
CONCILIACIÓN**

**AUTO No. 0156****“Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”**

Neiva, 27/02/2018

Radicación No. 11EE2017744100100001445 del 19 de diciembre de 2017

**I. HECHOS**

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querrela presentada por el señora DANIELA MURCIA MEDINA, identificado con la C.C. 1.082.806.118 expedida en Tello Huila, mediante escrito radicado bajo el número 11EE2017744100100001445 de diciembre 19 de 2017, por presuntas violaciones a normas laborales, entre ellas, no pago de prestaciones sociales, por parte del empleador MULTISERVICIOS NUEVA ERA S.A.S., identificada con NIT 900.846.827-1.

Paro lo cual, mediante Auto de No.0044 del 30 de enero de 2018, la suscrita Coordinadora, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a MULTISERVICIOS NUEVA ERA S.A.S., identificada con NIT 900.846.827-1, y se comisiona al Dr. Carlos Alberto Cruz, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para la práctica de pruebas que permita el esclarecimiento de los hechos motivo de querrela.

Con oficio No. 08SE2018724100100000419 del 06 de febrero de 2018, el Profesional Universitario, comunica al empleador MULTISERVICIOS NUEVA ERA S.A.S., lo dispuesto en el auto No. 0044 de enero 30 de 2018.

Con oficio No. 08SE2018724100100000422 del 06 de febrero de 2018, el Profesional Universitario, comunica a la señora Daniela Murcia Medina, lo dispuesto en el auto No. 0044 de enero 30 de 2018

Mediante Auto Comisorio No.0121 del 20 de enero de 2018, el Inspector de Trabajado y Seguridad Social, se dispone practica de las diligencia ordenadas por el comitente.

Con oficio No. 08SE201872410010000676 del 21 de febrero de 2018, el funcionario instructor, comunica al querellante lo dispuesto en el auto No. 0121 de febrero 20 de 2018 y se citó a la señora Daniela Murcia Medina, para diligencia laboral de ampliación y ratificación de la querrela, programada para el 27 de febrero de 2018, a las 8:30 de la mañana.

Que mediante oficio radicado No. 08SE2018724100100000679 del 21 de febrero de 2018, se requirió al representante legal de MULTISERVICIOS NUEVA ERA S.A.S., para que allegara los documentos relacionados con los hechos motivo de averiguación.

Continuación del Auto "Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso"

El día 27 de febrero de 2018, la señora Daniela Murcia Medina, identificada con la C.C. 1.082.806.118 expedida en Tello Huila, hace presencia en el Despacho del funcionario instructor a diligencia de ampliación y ratificación de querrela y en la misma manifiesta su intención de desistir de la querrela y solicita el archivo de la misma.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*"

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que en el presente caso, el interesado a través de la diligencia de ampliación y querrela, llevada a cabo el 27 de febrero de 2018, manifestó a la administración su interés de no continuar con lo pretendido inicialmente a través de comunicado radicado 11EE20177441001000001445 de fecha 19 de diciembre de 2017, presentando sus argumentos de hecho y de derecho que sustentan su posición frente al particular.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

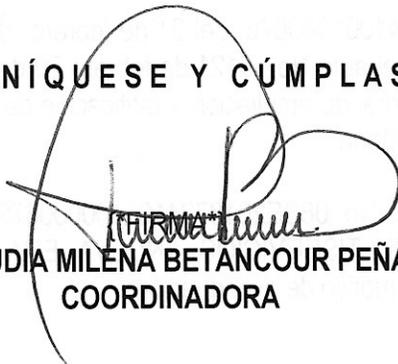
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto de MULTISERVICIOS NUEVA ERA S.A.S., identificada con NIT 900.846.827-1, Representada Legalmente por María Ideb Sánchez Muñoz, identificada con C.C. 36.276.382 y ubicada en la Carrera 5 Bis No. 24-16 de la ciudad de Neiva, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a los interesados, el contenido del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA MILÉNA BETANCOUR PEÑA  
COORDINADORA